Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Boletín mensual
de Resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Marzo 2026

¿Qué resolvió la Suprema Corte en el último mes?

Durante marzo de 2026, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) celebró 15 sesiones en las que resolvió 247 asuntos. En este periodo, el Máximo Tribunal definió criterios relevantes relacionados con el derecho humano a un medio ambiente sano; justicia y debido proceso; competencia y regulación económica; equidad frente al sistema tributario, entre otros.

Este boletín ofrece un resumen de los **73 asuntos** más relevantes del mes. Consulta los principales fallos y mantente al tanto sobre las decisiones que impactan la vida legal y social de México.

DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La Suprema Corte reconoció que las personas que viven en asentamientos irregulares tienen derecho a recibir, de manera inmediata, un mínimo vital de agua potable y que, para acceder al juicio de amparo, no se les pueden exigir escrituras, contratos o recibos para acreditar su domicilio, siendo suficiente su manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el lugar donde residen. En ese sentido, concedió el amparo a quienes viven en un asentamiento irregular en Ciudad Juárez, Chihuahua y ordenó a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento garantizar el suministro básico de agua, así como desarrollar infraestructura intermedia para su almacenamiento y distribución.
Amparo en Revisión 544/2025

El Máximo Tribunal reforzó el modelo de reparación integral al establecer que las comisiones de atención a víctimas son las encargadas de analizar y fijar, en primer término, el monto de la indemnización por daño moral en casos de violaciones a derechos humanos, conforme a la Ley General de Víctimas. La Corte precisó que, si la autoridad omite cuantificar o lo hace de manera indebida, esa decisión puede impugnarse mediante juicio de amparo, de modo que la persona juzgadora debe ordenar y supervisar que la comisión realice la cuantificación inicial y, en su caso, corregirla cuando se haya reclamado expresamente.
Amparo en Revisión 476/2025

Se determinó que las víctimas indirectas de un accidente grave, como la esposa e hijos de una persona lesionada, pueden reclamar una indemnización por daño moral cuando acrediten afectaciones reales en su esfera emocional y familiar, sin que sea necesario que la acción haya sido intentada primero por la persona lesionada, ni que ésta fallezca. Al resolver un caso de lesiones graves por descarga eléctrica sufridas por un trabajador, el Pleno ordenó emitir una nueva resolución que valore las pruebas psicológicas y las circunstancias del caso, para pronunciarse sobre la procedencia y el monto por daño moral a favor de los familiares, con el fin de garantizar la dignidad humana y una reparación integral.
Amparo Directo en Revisión 3536/2025

Se reforzó la protección de las personas víctimas de desaparición en los procedimientos de declaración especial de ausencia en Tlaxcala, al validar que la ley local debe aplicarse con perspectiva de género y ajustarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales. Sin embargo, invalidó la expresión "de existir indicios" que permitía a la autoridad presumir discrecionalmente que una desaparición era simulada, sin valorar integralmente las pruebas ni respetar el derecho de audiencia.
Acción de Inconstitucionalidad 67/2025

DERECHOS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Se reconoció el sistema normativo indígena de la comunidad rarámuri de Tehuerichi, en Chihuahua, y se ordenó que las constancias emitidas por su autoridad tradicional (Siríame) deben ser tomadas en cuenta con validez legal para expedir actas de nacimiento y defunción y con ello, garantizar el derecho a la identidad de sus integrantes. En su decisión, el Tribunal vinculó a diversas autoridades estatales y municipales para que emitan las actas pendientes, diseñen políticas públicas interculturales que articulen el sistema normativo rarámuri con el marco registral estatal y reconozcan a las autoridades tradicionales como fedatarias en hechos del estado civil. Además, ordenó que la sentencia se redacte en lectura fácil, se traduzca al rarámuri y se difunda en la comunidad, consolidando un precedente clave sobre pluralismo jurídico y sistemas normativos indígenas en México.
Amparo en Revisión 423/2025

El Pleno revocó una suspensión definitiva que le permitía a una empresa turística seguir utilizando elementos del patrimonio cultural maya en su publicidad, al considerar que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, la defensa del patrimonio colectivo es de orden público e interés social, por lo que no puede ceder frente a afectaciones meramente económicas de la empresa. Como consecuencia, las medidas precautorias dictadas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor) para retirar dichos contenidos deben permanecer vigentes mientras se resuelve el fondo del asunto.
Revisión en Incidente de Suspensión 4/2025

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Suprema Corte invalidó la exigencia de ser mayor de 18 años para acceder al trámite administrativo de rectificación de acta de nacimiento por identidad de género en Guerrero, al considerar que dicha restricción vulnera los derechos a la igualdad, no discriminación, libre desarrollo de la personalidad e identidad de niñas, niños y adolescentes trans e intersex. El Pleno ordenó al Congreso local crear, en un plazo de 12 meses, un mecanismo registral accesible con acompañamiento de sus representantes para que la identidad de género pueda reconocerse mediante procedimientos ágiles, confidenciales y adecuados a la autonomía progresiva y al interés superior de la niñez.
Acción de Inconstitucionalidad 73/2025

El Alto Tribunal determinó que, en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, las autoridades jurisdiccionales deben juzgar con perspectiva de género, infancia y adolescencia, limitando su participación en el proceso penal únicamente a las actuaciones y diligencias estrictamente necesarias. Además, estableció que, si bien los errores o defectos en las videograbaciones del juicio oral pueden constituir violaciones procesales, es indispensable analizarlos caso por caso para determinar si generan indefensión y trascienden al resultado de la sentencia; en ese contexto, debe ponderarse la existencia de medios suficientes para valorar las pruebas, a fin de evitar la reposición del procedimiento cuando ello implique exponer nuevamente a la víctima.
Amparo Directo en Revisión 6215/2025

Se determinó que en juicios civiles sobre copropiedad de inmuebles que han funcionado como hogar y fuente de sustento económico, las autoridades deben resolver con perspectiva reforzada de infancia y de género, analizando cómo es que la disolución de la copropiedad puede afectar el derecho de alimentos y de habitación de niñas, niños y adolescentes. En el caso, concedió el amparo para que se reponga el procedimiento, se recaben de oficio pruebas sobre guarda y custodia, régimen de alimentos y función de los inmuebles en la dinámica familiar, y se dicte una nueva sentencia que tome en cuenta el impacto real que la decisión pueda tener en los hijos e hijas.
Amparo Directo 36/2025

DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+

Maricela Escobedo Ortiz
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

El Máximo Tribunal confirmó la validez de las facultades de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de Chihuahua para coordinar, supervisar y presidir los Centros de Justicia para las Mujeres, al considerar que estos centros operan como órganos desconcentrados de la Fiscalía y que dicha estructura es compatible con la ley general en la materia. El Pleno subrayó que las entidades federativas deben asegurar la autonomía técnica y los recursos suficientes de estos centros para garantizar que las mujeres víctimas accedan de manera fácil, oportuna, integral y efectiva a los servicios que ofrecen.
Acción de Inconstitucionalidad 154/2021

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

La Suprema Corte confirmó la constitucionalidad del Decreto de 1994 que estableció como Área Natural Protegida a Yum Balam, en Quintana Roo, así como el Programa de Manejo, al considerar que las limitaciones impuestas al uso y aprovechamiento de las tierras ejidales son modalidades legítimas de la propiedad, orientadas a cumplir el mandato constitucional de protección al medio ambiente y la biodiversidad, sin desaparecer el derecho de propiedad agraria ni vulnerar la seguridad jurídica de los núcleos ejidales.
Amparo en Revisión 239/2024

DERECHO A LA EDUCACIÓN

El Pleno determinó que la gratuidad en la educación superior incluye los elementos esenciales para acreditar la licenciatura y obtener el título, por lo que concedió el amparo a un estudiante de la UNAM a quien se le había cobrado un curso de comprensión de lectura que funcionaba como requisito de titulación. La SCJN consideró que esa carga económica no puede trasladarse al estudiantado cuando se trata de medios efectivos para titularse en condiciones de igualdad.
Amparo en Revisión 527/2025

Se declararon constitucionales diversos artículos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al considerar que sus disposiciones establecen reglas claras y razonables para los procesos de ingreso, promoción y cambio de adscripción del personal docente. Además, validó los artículos que regulan los procesos técnicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, al concluir que no existe una delegación excesiva de facultades y determinó que la preferencia a egresadas y egresados de instituciones públicas de formación docente es constitucional, al contribuir al fortalecimiento del sistema educativo sin excluir a quienes provienen de otras instituciones.

De igual forma, la SCJN avaló la participación sindical en procesos de selección, al estimar que constituye una medida razonable para proteger derechos laborales sin que exista control indebido sobre las decisiones finales. También validó la reserva de ciertos resultados e insumos como datos personales, al considerar que equilibra los principios de transparencia y protección de datos personales.
Amparo en Revisión 185/2021

DERECHO A LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

El Máximo Tribunal confirmó la constitucionalidad del delito de "depositaría infiel" previsto en la Ley del Seguro Social, que permite imponer pena de prisión a quien, habiendo aceptado resguardar bienes embargados por el IMSS, los oculte o no los entregue cuando se le requieran. El Pleno consideró que esta sanción penal protege la correcta organización y administración del Instituto y, con ello, la seguridad social y el derecho a la salud, ya que la norma cumple con el principio de legalidad penal al describir con claridad la conducta prohibida.
Amparo en Revisión 974/2023

La Suprema Corte estableció que los tribunales colegiados en materia de trabajo son los competentes para resolver los recursos de queja contra el desechamiento de amparos donde se impugna la negativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a otorgar la gratificación por jubilación, al considerar que esta prestación está directamente vinculada con la relación laboral y con el papel de la SEP como Estado patrón.
Contradicción de Criterios 226/2025

El Pleno confirmó la validez de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Chihuahua que prevén esquemas de jubilación y retiro anticipado para personas juzgadoras impactadas por el nuevo modelo de elección judicial, al considerar que son medidas razonables para mitigar la terminación anticipada de sus cargos y respetar sus derechos laborales y de seguridad social sin configurar un régimen de privilegios. Estas compensaciones y pensiones se calculan conforme a los años de servicio, se financian con recursos ya previstos en los presupuestos de egresos y se ajustan a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez en el uso del gasto público, protegiendo tanto la estabilidad económica de las personas juzgadoras como el manejo responsable de los recursos estatales.
Acción de Inconstitucionalidad 43/2025

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO

La Suprema Corte determinó que, en los delitos que se persiguen por querella, el plazo para presentarla debe contarse desde que la víctima conoce los hechos posiblemente delictivos y no desde el día en que se cometió el delito, con el fin de evitar que pierda su derecho de acceso a la justicia por no saber desde un inicio que fue afectada por un delito. Con esto, se revocó una decisión de un tribunal que había considerado que las acciones para presentar una querella por presunto fraude inmobiliario habían prescrito.
Amparo Directo en Revisión 7229/2024

Se determinó que, cuando una persona sentenciada afirma que no contó con una defensa adecuada, puede impugnar en juicio de amparo la sentencia dictada en un recurso de apelación promovido por la víctima, incluso si ella misma no apeló la sentencia de primera instancia. El Pleno explicó que la resolución de apelación es una decisión autónoma que sustituye a la sentencia inicial y puede afectar de manera directa la situación jurídica de la persona sentenciada, por lo que no puede tratarse como un acto consentido cuando existen indicios de falta de defensa técnica o material.
Amparo Directo en Revisión 6321/2025

Se estableció que, cuando el tribunal de apelación ordena que la misma persona juzgadora de enjuiciamiento corrija la fundamentación y motivación de una sentencia condenatoria, no se violan los principios de inmediación e imparcialidad siempre que no sea necesario repetir el desahogo de pruebas ni haya intervenido en etapas previas del procedimiento.
Amparo Directo en Revisión 3791/2024

El Pleno revocó una sentencia de amparo y ordenó al tribunal emitir una nueva resolución en la que estudie de fondo la legalidad de la detención de una mujer acusada de secuestro, al considerar que se ignoró un criterio jurisprudencial previo que obliga a analizar si la captura se ajustó a la figura de detención por caso urgente. Con esta decisión, el Pleno precisó que no basta afirmar que las violaciones procesales ya fueron revisadas en un amparo anterior cuando la persona sentenciada vuelve a cuestionar la constitucionalidad de su detención con base en esa doctrina.
Amparo Directo en Revisión 4499/2025

La Suprema Corte determinó que es válido que la persona juzgadora pueda dar aviso a la Fiscalía General de la República cuando el Ministerio Público presenta conclusiones no acusatorias, siempre que esto ocurra a petición expresa de la víctima u ofendido y no de oficio. Esto se considera un mecanismo que permite a la víctima inconformarse y buscar que su caso sea revisado por una autoridad superior, sin que la persona juzgadora sustituya al Ministerio Público ni pierda su imparcialidad, fortaleciendo así el acceso a la justicia.
Amparo Directo en Revisión 5722/2025
Amparo Directo en Revisión 5726/2025
Amparo Directo en Revisión 5230/2025

El Alto Tribunal fijó reglas claras para la prescripción de la reparación del daño en Coahuila: se determinó que, conforme al Código Penal local vigente al momento de los hechos, esa obligación prescribe en 10 años contados desde que la sentencia condenatoria queda firme y se notifica personalmente a la víctima, pues solo así se equilibra la seguridad jurídica de la persona sentenciada con el derecho de la víctima a una reparación integral y al acceso efectivo a la justicia.
Amparo en Revisión 433/2025

Se determinó que las víctimas u ofendidos tienen derecho a ser notificadas y a participar en la audiencia en la que el ministerio público solicita el desistimiento de la acción penal, a fin de que puedan controvertir las razones de la fiscalía y se sometan a un auténtico control judicial las decisiones que pueden terminar con la investigación o el proceso, lo que fortalece su participación en el sistema penal acusatorio y asegura que dichas determinaciones respeten la legalidad y los derechos humanos.
Amparo Directo en Revisión 6676/2025

El Pleno estableció como criterio obligatorio que, en materia laboral, la prueba de inspección debe interpretarse de manera funcional y no rígida, pues su finalidad es descubrir la verdad material y operar como una garantía especialmente a favor de la parte trabajadora, de modo que al ofrecerla basta con indicar con claridad qué hecho, lugar, cosa, documento o situación se quiere demostrar, por lo que posibles imprecisiones no deben llevar automáticamente a su rechazo. La prueba solo será inadmisible cuando las deficiencias impidan practicarla, debiendo las personas juzgadoras favorecer su admisión conforme al principio de sencillez procesal de la Ley Federal del Trabajo.
Contradicción de Criterios 276/2025

La Corte fijó como jurisprudencia que, para que el emplazamiento a juicio en materia laboral sea válido, es indispensable que la persona actuaria agregue al expediente una copia de la cédula de notificación prevista en la Ley Federal del Trabajo, pues el emplazamiento es un acto esencial que materializa el derecho de audiencia.
Contradicción de Criterios 280/2025

Se reconoció que las víctimas extranjeras en un proceso penal son titulares del derecho a la notificación, contacto y asistencia consular. La falta de esa asistencia no invalida automáticamente las declaraciones que hayan rendido, pero obliga a las autoridades a analizar caso por caso si esa omisión afectó la forma en que se obtuvo la prueba y su valor probatorio, considerando condiciones de detención, barreras lingüísticas y culturales, asesoría disponible y el peso decisivo del testimonio en la condena.
Amparo Directo en Revisión 6627/2025
Amparo Directo en Revisión 5632/2025

Se estableció como jurisprudencia que, cuando en amparo indirecto se reclaman normas electorales que pueden afectar otros derechos, tal como la igualdad y la no discriminación, la persona juzgadora debe admitir la demanda para analizar y pronunciarse en la sentencia sobre la procedencia, por lo que no puede desechar de inicio la demanda.
Contradicción de Criterios 108/2025

Se fijó como criterio obligatorio que, cuando se concede el amparo contra una orden de aprehensión por delitos no graves o respecto de los cuales no procede la prisión preventiva oficiosa, la sentencia debe surtir efectos de manera inmediata, sin importar si la protección se otorgó lisa y llana o para efectos, pues la ley establece una excepción orientada a priorizar la protección de la libertad personal y a dar certeza jurídica.
Contradicción de Criterios 13/2024

Se estableció como jurisprudencia que la expresión "procedimientos penales iniciados" de la reforma constitucional de 2008 en materia penal se refiere a los casos en que ya se presentó la denuncia, querella o requisito equivalente, de modo que, si estos actos ocurrieron antes de la entrada en vigor del sistema acusatorio, el proceso debe seguir rigiéndose por las reglas del sistema penal mixto o tradicional, lo que ordena la transición entre modelos y evita reponer o adaptar indebidamente procesos en curso.
Contradicción de Criterios 414/2022

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Pleno fortaleció el sistema nacional de transparencia al invalidar normas de Puebla y Chiapas que daban a autoridades estatales la facultad de resolver solicitudes de información y de datos personales frente a partidos políticos y sindicatos, funciones que corresponden exclusivamente a autoridades federales especializadas como el Instituto Nacional Electoral, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. La Suprema Corte también declaró inconstitucional que la ley poblana pretendiera regular reservas de información por seguridad nacional y ordenó a ambas entidades abstenerse de aplicar las disposiciones invalidadas, de modo que, en todo el país, las personas deberán acudir únicamente a las instancias federales para hacer valer sus derechos de acceso a la información y de protección de datos frente a partidos y sindicatos.
Controversia Constitucional 217/2025
Controversia Constitucional 198/2025

Se protegió la libertad de expresión al invalidar, del Código Penal para el Estado de Tabasco, la porción que permitía castigar "cualquier manifestación pública que alterara la paz y el orden" mediante mantas, cartulinas u otros medios físicos, al considerar que la redacción era tan amplia y ambigua que podía criminalizar legítimas expresiones ciudadanas o de protesta, generar autocensura y vulnerar el derecho a la información y el principio de legalidad penal.
Acción de Inconstitucionalidad 37/2025

Se emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad para expulsar del orden jurídico una porción del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que condicionaba la entrega de información derivada de denuncias sanitarias a un requerimiento de autoridad judicial, al reiterar que vulnera el derecho de acceso a la información y la seguridad jurídica al no prever la realización de una prueba de daño ni permitir el acceso por otras vías, por lo que ordenó su invalidez con efectos generales.
Declaratoria General de Inconstitucionalidad 12/2025

COMPETENCIA Y REGULACIÓN ECONÓMICA

Se confirmó la constitucionalidad de las multas previstas en la Ley Federal de Competencia Económica, al considerar que usar los ingresos acumulables como parámetro máximo para calcular la sanción por prácticas monopólicas absolutas es un medio razonable para desincentivar conductas que dañan gravemente los mercados y, al mismo tiempo, permite individualizar la multa según la gravedad, el daño causado y la capacidad económica del agente sin rebasar los límites que marca la ley.
Amparo en Revisión 549/2025

La Suprema Corte resolvió la validez de las normas de la Ley Federal de Competencia Económica que permiten sancionar, incluso con multas e inhabilitación, a las personas que participan directa o indirectamente en prácticas monopólicas, como ocurrió en el caso de un acuerdo para manipular precios y limitar la venta de tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas. El Pleno sostuvo que este esquema de responsabilidad y sanciones es claro, respeta la presunción de inocencia y no implica penas trascendentales, porque exige analizar en cada caso la participación específica de la persona dentro de la empresa o del grupo de agentes económicos.
Amparo en Revisión 537/2025

Se validó la reforma a la Ley Minera que reserva de manera exclusiva al Estado la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio y prohíbe otorgar concesiones a particulares, clasifica los yacimientos como zonas de reserva minera y prevé la creación de un organismo público encargado de estas actividades, al considerar que se trata de un cambio general en el régimen jurídico del litio que no exige consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y cuya constitucionalidad quedó reforzada con la reforma de octubre de 2024 que incorporó expresamente este recurso como área estratégica de competencia federal.
Acción de Inconstitucionalidad 78/2022

Se confirmó la validez de la regla de la Ley Aduanera que permite imponer una multa fija dentro de un rango cuando no es posible calcular los impuestos de comercio exterior omitidos o el valor en aduana de las mercancías, al considerar que define con claridad cuándo procede la sanción y respeta los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica al obligar a la autoridad a individualizar y motivar el monto de la multa en cada caso.
Amparo Directo en Revisión 6633/2025

El Pleno determinó que las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión abrogada que regulaban las multas y el decomiso de bienes son constitucionales, al considerar que fijan criterios objetivos para calcular las sanciones económicas y permiten asegurar equipos usados para prestar servicios sin concesión, sin vulnerar el derecho al mínimo vital. Estas normas fueron entendidas como instrumentos legítimos para combatir la prestación irregular de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y para garantizar que quienes operan en ese sector se sujeten a las condiciones técnicas y jurídicas establecidas por la autoridad.
Amparo en Revisión 399/2025

EQUIDAD FRENTE AL SISTEMA TRIBUTARIO

El Máximo Tribunal estableció que no procede el pago de intereses cuando una persona contribuyente solicita la devolución de un pago de lo indebido derivado de un crédito fiscal anulado, si la sentencia no lo ordena expresamente. Se aclaró que los intereses solo se generan cuando la autoridad devuelve directamente en cumplimiento de una resolución o sentencia que ordena de forma explícita la devolución, y que esta regla es compatible con los principios de igualdad, equidad tributaria, propiedad y progresividad, pues distingue entre quienes sufren retrasos injustificados en la devolución y quienes reciben el pago dentro de los plazos legales.
Contradicción de Criterios 158/2018
Amparo Directo en Revisión 5054/2025
Amparo Directo en Revisión 1221/2025
Amparo Directo en Revisión 1505/2020
Amparo Directo en Revisión 3682/2021

La Suprema Corte determinó la validez del secreto fiscal contemplado en el Código Fiscal de la Federación, así como de las respuestas del Servicio de Administración Tributaria, al concluir que no existe omisión legislativa y que el deber de confidencialidad sobre la información fiscal coexiste con las excepciones previstas en la Constitución Federal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para investigaciones de faltas administrativas graves, de modo que se protege la información de las personas contribuyentes sin impedir que las autoridades competentes accedan a ella cuando la propia legislación lo autoriza para fines de combate a la corrupción.
Controversia Constitucional 103/2021

Se confirmó la validez de la reforma en materia de derechos sobre minería que eliminó la posibilidad de descontar el derecho ordinario del derecho especial, por lo que las empresas mineras deben pagar ambos de forma independiente: uno por las hectáreas concesionadas y otro por los ingresos obtenidos de la actividad extractiva. Al resolver el caso, el Pleno concluyó que se trataba de la eliminación de un beneficio fiscal y no de un elemento esencial del tributo, por lo que la medida busca fortalecer la recaudación y que no genera una doble tributación prohibida ni viola los principios de proporcionalidad, equidad ni progresividad.
Amparo en Revisión 212/2025

Se estimó que son válidas las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación para las personas contribuyentes que no presentan, presentan fuera de plazo o incumplen requerimientos relacionados con sus declaraciones por medios electrónicos, al considerar que se trata de una sanción general que debe individualizarse dentro de un rango mínimo y máximo tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la reincidencia y la capacidad económica. La Suprema Corte determinó que esta regulación es compatible con la Constitución, pues no exige fijar multas distintas para cada nivel de ingreso y respeta el principio de igualdad siempre que la norma no se base en categorías sospechosas.
Amparo Directo en Revisión 7515/2024

La SCJN determinó que el Impuesto sobre la Renta que grava los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes es constitucional y no invade la facultad municipal para cobrar contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues se trata de gravámenes de distinta naturaleza: el impuesto federal recae sobre la ganancia que aumenta el patrimonio de la persona contribuyente, mientras que el impuesto municipal se vincula a la transmisión de la propiedad.
Amparo en Revisión 341/2025

El Pleno confirmó que el cobro del Derecho de Trámite Aduanero en cuota fija y la regla administrativa que lo desarrolla son compatibles con la Constitución Federal y los tratados de comercio exterior, porque respetan la prohibición de calcular este derecho sobre el valor de las mercancías cuando así lo establecen los acuerdos internacionales y sólo precisan los requisitos para acceder a ese beneficio sin modificar los elementos esenciales del tributo.
Amparo en Revisión 313/2025
Amparo en Revisión 405/2025

Se declaró constitucional que, cuando el avalúo de un inmueble supera en más de 10% el precio pactado, esa diferencia se considere un ingreso para quien compra y por tanto, deba pagar Impuesto sobre la Renta por el incremento en su patrimonio. Esta regla busca reflejar la verdadera capacidad económica, prevenir simulaciones en las escrituras y aportar certeza jurídica dentro de un sistema tributario más claro y equitativo.
Amparo en Revisión 384/2025

La SCJN validó la reforma federal que extinguió diversos fondos y fideicomisos, al considerar que se trató de una decisión legislativa en el marco de libertad configurativa sobre cómo organizar y ejecutar el gasto público, sin que implique la eliminación de los derechos que dichos instrumentos contribuían a garantizar. El Pleno concluyó que no hubo vicios en el proceso legislativo y subrayó que, aunque se suprimen fideicomisos vinculados con ciertos derechos, el Estado sigue obligado a protegerlos y financiarlos mediante otros mecanismos presupuestarios ordinarios, bajo criterios de austeridad, transparencia y uso eficiente de los recursos públicos.
Acción de Inconstitucionalidad 303/2020

Se declaró válida la Ley Federal de Derechos al concluir que las cuotas diferenciadas para la expedición de pasaportes según su vigencia respetan los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, pues la diferencia en el monto que se paga responde al mayor beneficio que obtiene quien disfruta por más tiempo de los efectos del documento y no a su capacidad económica.
Amparo en Revisión 518/2025

Se estimó que es constitucional la Regla 2.3.5 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2016 y 2017, al considerar válido que se exija la presentación de dictámenes mensuales elaborados por una persona contadora pública para poder disminuir los aprovechamientos por gastos en obras dentro de las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias, pues este requisito se ajusta a la Ley Aduanera y al Código Fiscal de la Federación como un medio de control y vigilancia sobre los recintos fiscalizados, sin exceder lo previsto en la legislación ni crear cargas tributarias adicionales.
Amparo Directo en Revisión 8192/2025

Se negó el amparo promovido contra diversas reformas en materia de minería, aguas nacionales y medio ambiente, al concluir que el Estado puede modificar las condiciones regulatorias de las concesiones, sin afectar la validez. Asimismo, determinó que las nuevas obligaciones ambientales, sociales y de uso específico de agua para la minería son condiciones regulatorias justificadas por el interés público y la protección del medio ambiente, que no modifican los elementos esenciales de las concesiones existentes ni afectan situaciones jurídicas consolidadas.
Amparo en Revisión 498/2025

FACULTADES Y COMPETENCIAS LOCALES

Se invalidó la reforma al Código Penal de Guerrero que había aumentado penas y agravantes al delito de privación ilegal de la libertad, al considerar que esa materia corresponde de forma exclusiva al Congreso de la Unión y debe regularse mediante la ley general aplicable en delitos de secuestro y privación de la libertad. Con esta decisión, el Pleno dejó claro que los estados no pueden crear su propio catálogo de agravantes ni modificar las sanciones en estos delitos y ordenó que, en los casos donde se aplicó la norma invalidada, se repongan los procedimientos utilizando los tipos penales previstos en la legislación general, para garantizar una regulación homogénea en todo el país.
Controversia Constitucional 173/2025

Se determinó la invalidez de las disposiciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables de Sinaloa que permitían instalar puntos estatales de verificación sanitaria para productos pesqueros, al considerar que creaban un sistema propio de inspección y control en tránsito que invadía la competencia exclusiva de la Federación en materia de salubridad general y control sanitario de productos y servicios. La Suprema Corte precisó que sólo la Federación puede establecer verificaciones, normas oficiales y medidas de seguridad sobre el manejo, procesamiento, importación, exportación y movilización de estos productos, por lo que el estado debe abstenerse de aplicar las normas invalidadas.
Controversia Constitucional 215/2025

El Pleno confirmó que la guía de tránsito y otros documentos previstos en la Ley Ganadera de Nayarit pueden utilizarse como instrumentos para acreditar la propiedad o posesión legal del ganado y dejar constancia de su transmisión, pero invalidó las normas que convertían esos documentos en requisitos obligatorios de autorización previa para movilizar o exportar ganado, al estimar que ello invade la facultad federal en materia de control sanitario y movilización de productos pecuarios.
Controversia Constitucional 216/2025

La Suprema Corte confirmó la validez de una norma del Reglamento Urbano de Quintana Roo que regula la distancia mínima entre estaciones de servicio de gasolina y diésel, al considerar que se trata de una medida de planeación urbana y seguridad colectiva, no de una regulación del sistema nacional de hidrocarburos.
Amparo Directo en Revisión 3797/2025

La Suprema Corte fijó límites claros a las reformas judiciales locales en Nayarit, Durango, Guerrero y Yucatán, al reiterar que, aunque las entidades pueden diseñar sus propios modelos para organizar a sus poderes judiciales, deben hacerlo siempre dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que validó ajustes como el incremento de postulaciones para personas juzgadoras y ciertos mecanismos de designación, pero declaró inconstitucionales esquemas como el Comité Estatal único de evaluación, duraciones de cargos superiores a las previstas a nivel federal, formas excepcionales de elección interna y reglas de sesiones privadas, además de reconocer omisiones legislativas en materia de insaculación y paridad de género.
Acción de Inconstitucionalidad 92/2025
Acción de Inconstitucionalidad 97/2025 y su acumulada 102/2025
Acción de Inconstitucionalidad 98/2025 y su acumulada 106/2025
Acción de Inconstitucionalidad 108/2025

SEGURIDAD JURÍDICA

La Suprema Corte declaró inconstitucional la disposición de la Ley de Inquilinato de Veracruz que obligaba a la persona propietaria de una vivienda a proporcionar otra en las mismas condiciones de alquiler cuando solicitara la desocupación del inmueble, al considerar que esa carga es desproporcionada, afecta el derecho de propiedad y traslada indebidamente a las personas arrendadoras obligaciones que corresponden al Estado en materia de derecho a la vivienda.
Amparo Directo en Revisión 2265/2023

Se determinó que el régimen anterior de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en materia de procedimientos sancionadores es constitucional, siempre que la autoridad no se haya tardado más de cinco años en imponer la sanción, plazo a partir del cual caduca definitivamente esa facultad. Con este criterio obligatorio, la Corte aclaró que no es necesario fijar plazos para cada etapa del procedimiento siempre que exista un límite global de duración, dio certeza a los procedimientos tramitados bajo la ley anterior y precisó que, para los asuntos iniciados a partir de la reforma de 2024, rige ahora el nuevo plazo de 180 días hábiles para emitir la resolución sancionadora.
Contradicción de Criterios 239/2025

El Pleno estableció como jurisprudencia que la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso del ISSSTE sí tiene legitimación para interponer recursos de revisión fiscal en nombre y representación del Instituto, al reconocerla como parte de la estructura auxiliar de la Dirección Jurídica encargada de la defensa institucional.
Contradicción de Criterios 215/2025

Se invalidó la sanción que permitía suspender, sin parámetros claros, el derecho de personas servidoras públicas a ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o fuerzas armadas cuando cometieran el delito de extorsión, al considerar que la falta de criterios sobre su duración e imposición vulneraba la seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad de las penas.
Acción de Inconstitucionalidad 55/2025

Se confirmó que las penas agravadas para el robo cometido con violencia y el robo cometido en transporte público en el Estado de México son proporcionales y constitucionales, porque sancionan no solo la afectación al patrimonio, sino también la violencia, el impacto psicológico en las víctimas y el aumento de la inseguridad en espacios de uso cotidiano.
Amparo Directo en Revisión 2877/2025

Se invalidó la porción del Código Penal para el Estado de Aguascalientes que preveía la suspensión e inhabilitación de derechos, funciones, cargos, comisiones, empleos o profesiones de seis meses a tres años como sanción adicional en el delito de atentados al equilibrio ecológico doloso, al considerar que su redacción era imprecisa e impedía conocer con claridad el alcance de la pena, por lo que vulneraba el derecho de seguridad jurídica y los principios de legalidad penal en su vertiente de taxatividad y de proporcionalidad de las sanciones.
Acción de Inconstitucionalidad 94/2025

Se aclaró que, cuando un tribunal colegiado de apelación actúa en auxilio de otro tribunal de la misma jerarquía, conserva la competencia originaria del órgano auxiliado y no genera una nueva competencia propia. En consecuencia, el amparo indirecto contra actos emitidos por ese tribunal auxiliar debe tramitarse ante el tribunal colegiado de apelación que ejerce jurisdicción sobre el órgano auxiliado, y no ante el propio tribunal único auxiliado, que no puede conocer de sus propios asuntos.
Contradicción de Criterios 2/2026

Se estimó que las resoluciones que conceden o niegan providencias precautorias dentro de un juicio oral mercantil no pueden impugnarse mediante recursos ordinarios del Código de Comercio, por lo que en su contra procede directamente el juicio de amparo indirecto. Con este criterio, se unificó la interpretación sobre estos casos y reafirmó que la regla de no admitir recursos ordinarios en el juicio oral mercantil también alcanza a las providencias precautorias dictadas en ese contexto.
Contradicción de Criterios 272/2025

** Los enlaces de cada asunto remiten a los proyectos de sentencia. Para una versión actualizada, se sugiere consultar los engroses cuando estén disponibles, pues pueden incorporar ajustes derivados de la discusión en el Pleno. En todo caso, el boletín refleja lo resuelto en cada asunto.*